



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE AGOSTO DE 2021

No. 653 Bis

Í N D I C E

PO D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ♦ Acuerdo por el que se deja sin efectos el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria de la Consulta Indígena a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México para presentar recomendaciones y propuestas al Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y al Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México 3
- ♦ Acuerdo por el que se deja sin efectos el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria a la Consulta Pública para presentar opiniones y propuestas al Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y al Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México 6
- ♦ Acuerdo por el que se establecen Políticas en Materia de Construcciones y Edificaciones para reactivar el Sector de la Construcción en la Ciudad de México 8
- ♦ **Aviso** 11



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2 apartado B fracción IX, 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 del Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); 8 apartado C numeral 5, 15 apartados A numeral 4, B numerales 1, 2 y 3, C numeral 1, D numerales 1 y 5 fracciones I y VII, 16 apartados C numerales 2 y 5 inciso b), D numeral 6, F numerales 1 y 2, 32 Apartado C incisos p) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracciones II y IV, 11, 12, 14 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8 fracción II, 10 fracciones I, IV y XIII, 12 fracción II, 46 fracción I inciso a) de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 21 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 145 y 146 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece el derecho de los pueblos indígenas a participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente; asimismo en su artículo 34 establece que las medidas para implementar los derechos deberán determinarse con flexibilidad, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada país.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que se deberá consultar a los pueblos indígenas en la elaboración de los planes de las entidades federativas y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental con base en una planeación democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para impulsar la transformación económica, a efecto de asegurar el desarrollo sustentable y la calidad de vida de la población, satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad.

Que de acuerdo con la Constitución local y las leyes en la materia, los instrumentos de planeación serán sometidos, en sus etapas de formulación, modificación y actualización, a un periodo de difusión, consulta y participación ciudadana a través de la Plataforma de Gobierno y otras modalidades; esto, de acuerdo con los lineamientos establecidos para cada tipo de instrumento y emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México. Por lo anterior, se deberá considerar la participación de la ciudadanía en la intervención de los asuntos públicos, a través de sus diferentes modalidades, respetando los principios rectores de accesibilidad, corresponsabilidad y equidad.

Que el proceso integral de planeación se basa en un sistema que articula los instrumentos de planeación con las autoridades, la coordinación interinstitucional, los mecanismos de concurrencia y concertación así como la participación ciudadana en las distintas etapas y escalas del proceso.

Que el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México es el instrumento al que se sujetarán los programas, políticas y proyectos públicos, asimismo, la programación y ejecución presupuestal incorporará sus objetivos, estrategias y metas; además, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores.

Que el Programa General de Ordenamiento Territorial es el instrumento cuyo propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para todas las personas y seres vivos que habitan o transitan en esta Ciudad; está dirigido a regular la ocupación y utilización sustentable y racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental en esta entidad, contemplando la valiosa aportación de las dependencias de la Administración Pública local y de las Alcaldías.

Que tanto el Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial son formulados por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, para posteriormente remitir quien lo remitirá a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su difusión y convocatoria a la ciudadanía, así como la realización de foros y presentación de opiniones y propuestas.

Que la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México establece que las personas habitantes de los pueblos y barrios, así como las integrantes de las comunidades, tienen derecho a participar en el diseño, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo en sus ámbitos territoriales y, a través de sus autoridades o representantes, en la formulación, aplicación, evaluación de planes y programas y de políticas de desarrollo de la Ciudad.

Que el proceso de consulta indígena tiene por objeto garantizar la difusión, consulta y participación en la formulación del Proyecto de Plan General de Desarrollo y del Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial, ambos de la Ciudad de México, a efecto de recibir las recomendaciones y propuestas de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de esta entidad para, en su caso, sean incorporadas en los proyectos respectivamente.

Que el 5 de julio de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 632 el *Aviso por el que se expide la Convocatoria de la Consulta Indígena a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México para presentar recomendaciones y propuestas al Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y al Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México*, con el objeto de garantizar la difusión, consulta y participación de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México en la conformación de estos instrumentos; cuyo periodo para el proceso de consulta se establecía entre el 5 y 12 de agosto de 2021.

Que el 28 de julio de 2021 se publicó en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México no. 637 la *INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO* con el objetivo de ampliar el plazo y tiempos de consulta tanto del Plan General de Desarrollo como del Programa General de Ordenamiento Territorial, ambos de la Ciudad de México; lo anterior, con la finalidad de que las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad cuenten con un mayor tiempo para el adecuado análisis de dichos instrumentos. En relación con lo anterior y para estar en concordancia con lo establecido por la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como su Reglamento, dicha iniciativa comenzó con un proceso legislativo consistente en la presentación de un proyecto de ley o decreto; por lo que para respetar los tiempos y procedimiento desarrollado por el Poder Legislativo local, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA CONSULTA INDÍGENA A PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA PRESENTAR RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS AL PROYECTO DE PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL PROYECTO DE PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Se deja sin efectos lo dispuesto en la *Convocatoria a la Consulta Indígena a pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México para presentar recomendaciones y propuestas al Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y al Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México*, publicada el 5 de julio de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 632.

SEGUNDO.- No obstante de lo determinado en el ordinal PRIMERO, se continuará con la difusión de los proyectos de Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial, ambos de la Ciudad de México, a través de los portales electrónicos y redes sociales digitales del Gobierno de la Ciudad de México y del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva. Asimismo, dichos instrumentos estarán disponibles para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://plazapublica.cdmx.gob.mx/processes/consulta-ipdp>

<https://ipdp.cdmx.gob.mx/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. A la entrada en vigor del presente, quedan sin efectos las disposiciones que contravengan este Acuerdo.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México a los 02 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 apartados A numeral 4, B numerales 1, 2 y 3, C numeral 1, D numerales 1 y 5 fracciones I y VII, 16 apartados C numeral 2, y F, 32 apartado C incisos p) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracciones II y IV, 12, 14 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8 fracción II, 10 fracciones I, IV y XIII, 12 fracción II, 46 fracción I inciso a) de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 145 y 146 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental con base en una planeación democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para impulsar la transformación económica, a efecto de asegurar el desarrollo sustentable y la calidad de vida de la población, satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad.

Que de acuerdo con la Constitución local y las leyes en la materia, los instrumentos de planeación serán sometidos, en sus etapas de formulación, modificación y actualización, a un periodo de difusión, consulta y participación ciudadana a través de la Plataforma de Gobierno y otras modalidades; esto, de acuerdo con los lineamientos establecidos para cada tipo de instrumento y emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México. Por lo anterior, se deberá considerar la participación de la ciudadanía en la intervención de los asuntos públicos a través de sus diferentes modalidades, respetando los principios rectores de accesibilidad, corresponsabilidad y equidad.

Que el proceso integral de planeación se basa en un sistema que articula los instrumentos de planeación con las autoridades, la coordinación interinstitucional, los mecanismos de concurrencia y concertación así como la participación ciudadana en las distintas etapas y escalas del proceso.

Que el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México es el instrumento al que se sujetarán los programas, políticas y proyectos públicos, asimismo, la programación y ejecución presupuestal incorporará sus objetivos, estrategias y metas; además, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores.

Que el Programa General de Ordenamiento Territorial es el instrumento cuyo propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para todas las personas y seres vivos que habitan o transitan en esta Ciudad; está dirigido a regular la ocupación y utilización sustentable y racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental en esta entidad, contemplando la valiosa aportación de las dependencias de la Administración Pública local y de las Alcaldías.

Que tanto el Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial son formulados por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, para posteriormente remitir a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su difusión y convocatoria a la ciudadanía, así como la realización de foros y presentación de opiniones y propuestas.

Que el 5 de julio de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 632 el *Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria a la Consulta Pública para presentar opiniones y propuestas al Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y al Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México*, con el objeto de garantizar la difusión, consulta y participación en la conformación de estos instrumentos, cuyo periodo para el proceso de consulta se establecía entre el 5 y 12 de agosto de 2021.

Que el 28 de julio de 2021 se publicó en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México no. 637 la *INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO*. Dicha iniciativa fue presentada con el propósito de propiciar mayor participación entre otros, de las organizaciones académicas, organizaciones civiles, dependencias públicas, organismos autónomos y personas en lo individual, por lo que se propone un diferimiento de los plazos de entrada en vigor de los Instrumentos de Planeación; entre ellos, el Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial.

En relación con lo anterior y para estar en concordancia con lo establecido por la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como su Reglamento y respetar los tiempos del procedimiento legislativo; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA A LA CONSULTA PÚBLICA PARA PRESENTAR OPINIONES Y PROPUESTAS AL PROYECTO DE PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL PROYECTO DE PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Se deja sin efectos lo dispuesto en la *Convocatoria a la Consulta Pública para presentar opiniones y propuestas al proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y al proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México*, publicada el 5 de julio de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 632.

SEGUNDO.- No obstante lo determinado en el ordinal PRIMERO, se continuará con la difusión de los proyectos de Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial, ambos de la Ciudad de México, a través de los portales electrónicos y redes sociales digitales del Gobierno de la Ciudad de México y del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva. Asimismo, dichos instrumentos estarán disponibles para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://plazapublica.cdmx.gob.mx/processes/consulta-ipdp>

<https://ipdp.cdmx.gob.mx/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. A la entrada en vigor del presente, quedan sin efectos las disposiciones que contravengan el presente Acuerdo.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México a los 02 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 25 y 122 Apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 147, 403, 404 fracción XIII, 411 y 412 de la Ley General de Salud; 4 apartado A numerales 1 y 3, 5 apartado A numeral 1, 17 apartado B numerales 2 y 3, así como 32 apartados A numeral 1 y C numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 10 fracciones II, IV, XXI y XXII, 11, 12, 16 fracciones I, III, VI, VIII, X y XIX, 20 fracción V, 21 párrafo primero y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII; 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 13, y 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 7 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 1, 2 fracción III y 4 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 3 fracción XI del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, 41 y 48 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (Covid-19).

Que el Gobierno de la Ciudad de México, a causa de la situación causada por COVID-19 y en consistencia con las recomendaciones internacionales, en fecha 20 de marzo de 2020 publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 307 el *Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19*.

Que el 24 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 309 bis el *Aviso por el que se da a conocer el Protocolo para las Obras en Proceso de Construcción durante la Contingencia Sanitaria Covid-19*, con el objetivo de asegurar la efectividad de las acciones en la materia, contempladas en la emergencia sanitaria por COVID-19, mediante un modelo básico y uniforme de organización, información y prevención.

Que el 30 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que todas las autoridades, dentro del ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre los que se encuentra el derecho al trabajo digno y socialmente útil; bajo ese tenor, deberán promoverse la creación de empleos y la organización social de trabajo, respetando todas las medidas correspondientes para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19.

Que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de medidas tendentes a reactivar el sector de la construcción, principalmente a través del otorgamiento de facilidades administrativas que incentiven la inversión de dicho sector en la Ciudad, respetando en todo momento la normativa vigente y aplicable a la materia, así como las medidas sanitarias pertinentes.

Que los Directores Responsables de Obra y los Corresponsables en Seguridad Estructural y en Instalaciones son las personas físicas auxiliares de la Administración Pública que cuentan con la autorización y el registro otorgado por la Secretaría de Obras y Servicios, a través del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, para dirigir, vigilar y asegurar que el proyecto ejecutivo y la ejecución de la obra cumplan con los ordenamientos aplicables en la Ciudad de México.

Que el artículo 53 apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México determina que las Alcaldías están dotadas de personalidad jurídica, son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno; por lo que no existirán autoridades intermedias entre éstas y la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

Que de conformidad con el artículo 14 apartado B fracción I inciso c) de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México corresponde al personal especializado en funciones de verificación del Instituto adscrito a las Alcaldías, la práctica de visitas de verificación administrativa en materia de construcciones y edificaciones.

Que las medidas cautelares y de seguridad son las disposiciones que dicta la autoridad competente para proteger la salud y seguridad pública en el cumplimiento de la normatividad referente a actividades reguladas que requieran de concesión, licencia, permiso, autorización o aviso.

Que el 11 de junio de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 616 Bis el Sexagésimo Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, mediante el cual se determinó que a partir del 14 de junio de 2021 el sector de la construcción podría operar sin restricción en el número de trabajadores, con una jornada laboral de lunes a viernes de 8:00 a 19:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas, debiendo cumplir las medidas específicas de protección a la salud, disponibles en el enlace electrónico <http://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx> y dicho Aviso continúa vigente a la fecha de emisión presente Acuerdo.

Que para reafirmar el compromiso del Gobierno de la Ciudad de México en la implementación de acciones para reactivar la economía con motivo de la situación emergente derivada del COVID-19; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN POLÍTICAS EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PARA REACTIVAR EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. El presente Acuerdo será obligatorio para las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, asimismo, se exhorta a las Alcaldías para llevar a cabo su cumplimiento.

SEGUNDO. Con la finalidad de fortalecer y sostener el desarrollo económico de la Ciudad de México, así como proteger a la población de los impactos generados por la situación global ocasionada por COVID-19 e incentivar el desarrollo de la industria de la construcción, se instruye a las autoridades mencionadas en el numeral PRIMERO, para que, en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la facultad de llevar a cabo procedimientos administrativos de verificación, inspección o cualquier otro referente a la construcción, en el ámbito de su competencia y cuando así proceda, impongan sanciones y/o medidas de seguridad diversas a la clausura o suspensión.

Por lo anterior, no se deberá imponer como sanción ni como medida cautelar o de seguridad la suspensión temporal, total o parcial de las obras de construcción o la clausura temporal o total de la misma, sin previamente determinar otras que se encuentren previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

TERCERO. Se exceptúan del presente Acuerdo aquellos casos en los que:

- I. Exista peligro inminente en la estabilidad o seguridad de la construcción;
- II. Se ponga en peligro la vida o integridad física de las personas;
- III. Se puedan causar daños a bienes públicos o privados;
- IV. Se ponga en riesgo la prestación de servicios públicos, la movilidad y funcionalidad de la vía pública.

En estos casos, se deberá ordenar la ejecución de las medidas tendentes a la eliminación, contención y/o mitigación del riesgo en los términos de la normativa aplicable al caso en particular.

CUARTO. Asimismo, se exceptúan de esta disposición los casos en los que:

- I. Las obras de construcción o actividades que se lleven a cabo no se ajusten a lo establecido en el Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, a los Programas Delegacionales o a los Parciales de Desarrollo Urbano aplicables;
- II. Se ejecuten en o afecten bienes catalogados o protegidos por su valor histórico, artístico, cultural o ambiental, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. La suspensión o la clausura sean determinados por mandamiento jurisdiccionales.

De igual manera, se exceptúan aquellos casos de procedimientos que se encuentren en etapa de ejecución derivado de una visita de verificación practicada previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO. En aquellos casos, en que la autoridad competente advierta la existencia de irregularidades que sean subsanables, con independencia de la aplicación de las sanciones pecuniarias y/o la orden de medidas cautelares y de seguridad diversas a las mencionadas, deberá otorgar el plazo necesario para que se subsanen, el cual no podrá ser menor a 15 días naturales ni mayor a 90 días.

SEXTO. En los casos en que proceda la suspensión o clausura de una obra de construcción, una vez corregida la situación de riesgo o subsanada la irregularidad detectada, se procederá al retiro de los sellos de suspensión o clausura, según corresponda dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de Verificación Administrativa de aplicación en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de publicación y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Tercero. El presente Acuerdo podrá ser revocado o prorrogado cuando así se estime necesario.

Dado en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.-**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.. FIRMA.**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$10.50)